



INSTITUTO UNIVERSITARIO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES INDEPENDENCIA

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES INDEPENDENCIA

CAPITULO I: DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 1.- El Instituto Universitario en Ciencias Jurídicas y Sociales Independencia es una Sociedad Civil con función de Institución Educativa de carácter privado constituida ante las leyes mexicanas para impartir estudios de nivel preescolar, primaria, secundaria, medio superior, superior, maestría y doctorado de acuerdo a la Escritura Pública número 46453, volumen número 962 de fecha 31 de mayo del año 2016, pasada ante la fe del Notario Público Número 3 del Estado de México.

Artículo 2.- Cada alumno, personal docente y administrativo recibirán un ejemplar de este reglamento que deberá ser leído y firmará de aceptado en otro ejemplar, a efecto de considerarse como acuse.

Artículo 3.- El alumno comprende que estas disposiciones tienen como objetivo el orden, la disciplina y el ejercicio de prácticas académicas y administrativas dentro de la Institución, encontrando en el presente reglamento una ayuda para desempeñarse profesionalmente y lograr sus metas en la institución.

Artículo 4.- El alumno es la parte más importante en el proceso de formación integral implementado por la institución, por lo que se encuentra obligado a desarrollar aquellos valores humanos, culturales, intelectuales, morales, sociales y éticos para lograr sus fines educativos y humanísticos, y a su vez, aquellos que refuercen los objetivos en la institución educativa y en la sociedad.

CAPITULO II: DE LAS AUTORIDADES

Artículo 5.- Son autoridades de la Institución:

- I. Rectoría.
- II. Director Administrativo.
- III. Director Académico.
- IV. Director de Servicios Escolares.
- V. Director de Sistemas.
- VI. Personal Docente.
- VII.

CAPITULO III.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES

Artículo 6.- Todo el personal Docentes de la Institución adquiere derechos y obligaciones que deben cumplir para lograr los fines y objetivos de la institución.

Artículo 7.- Son derechos de los Docentes:

- I. Recibir un trato digno por el personal administrativo.
- II. Recibir un trato digno por la comunidad estudiantil.
- III. No ser discriminado.
- IV. No ser causa ni motivo de alguna conducta de violencia o maltrato físico, verbal o psicológico.
- V. A que se le provea de lo necesario e indispensable para la impartición de su catedra.

Artículo 8.- Son obligaciones de los Docentes:

- I. Respetar al personal administrativo.
- II. Respetar y evitar cualquier tipo de daño físico, moral y/o psicológico a la comunidad estudiantil, personal administrativo y/o Docente.
- III. Abstenerse de discriminar al personal administrativo, cualquier miembro de la comunidad estudiantil o cualquier Docente
- IV. Solicitar permiso por ausencia, con al menos cinco días naturales de anticipación, previos a la impartición de su catedra.
- V. Entrar al salón de clases, cinco minutos antes de la hora en que impartirá su catedra.
- VI. Mantener un código de vestimenta apropiada para impartir la catedra.

Artículo 9.- Es responsabilidad del personal administrativo y docentes, mantener un código de vestimenta apropiado y acorde con las necesidades de su profesión.

Para tales efectos, la institución emitirá una guía de vestimenta sugerida para el personal administrativo y docentes.



INSTITUTO UNIVERSITARIO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES INDEPENDENCIA

CAPITULO IV.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 10.- Todo alumno que esté inscrito formalmente en la Institución, adquiere derechos y obligaciones que debe cumplir para que pueda continuar sus estudios en dicha Institución, mismos que son enlistados en los siguientes artículos:

DE SU ESTATUS ACADÉMICO:

Artículo 11.- Se considera que un alumno se encuentra inscrito en la Institución cuando se cubran los siguientes requisitos:

- a) Solicitar el formato de inscripción en el Departamento de Admisiones, llenarlo con letra de molde y tinta de cualquier color.
- b) Deberá tener acreditada la totalidad de estudios y conclusión del nivel académico que antecede al nivel que se pretende cursar. Para su acreditamiento, se debe presentar el certificado de estudios correspondiente, perfectamente sellado y en buen estado, o bien, cualquier otro documento con reconocimiento oficial o institucional que sea su equivalente.
- c) Pagar los derechos correspondientes.
- d) Entregar examen médico con tipo de sangre.
- e) Seis fotografías tamaño infantil a color, sin retoque, con vestimenta formal y fondo blanco.
- f) Acta de nacimiento Certificada y sin rasgaduras ni enmendaduras.
- g) Entregar en tiempo y forma la documentación oficial que avale la inscripción a nivel profesional.
- h) Tener pagada su colegiatura o porcentaje de beca que le corresponda, el día primero de cada mes, los doce meses del año.

Artículo 12.- Si el alumno de nuevo ingreso no entrega los documentos requeridos en la fecha límite determinada por la Institución, causara baja definitiva de la misma, sin responsabilidad de ésta y sin la devolución de pagos que haya hecho el estudiante.

Artículo 13.- Se considera alumno de primer ingreso, aquel que se inscriba y curse por primera vez alguno de los programas de estudio implementados por la Institución; quede debidamente registrado ante la autoridad educativa, sin objeción por parte de esta y; se encuentre al corriente en los pagos que al efecto requiera la institución.

Artículo 14.- Se considera alumno reinscrito aquel que continúe sus estudios manteniendo vigente su matrícula en la institución; se encuentre registrado ante la autoridad educativa, sin objeción por parte de esta y; se encuentre al corriente en los pagos que al efecto requiera la institución.

Artículo 15.- Se considera alumno regular aquel que haya concluido el grado inmediato anterior sin adeudar materias; mantenga vigente su matrícula y; se encuentre al corriente en los pagos que al efecto requiera la institución.

Artículo 16.- Se considera alumno en recurse aquel que, habiendo cursado una asignatura de alguno de los programas de estudio implementados en la Institución, no la haya acreditado y opte por cursar la asignatura por segunda ocasión; mantenga vigente su matrícula y; se encuentre al corriente en los pagos que al efecto requiera la institución.

Artículo 17.- Se considera alumno irregular aquel que, solicitando la reinscripción al ciclo escolar, adeude un máximo de dos materias, y que estas no excedan de tres ciclos escolares consecutivos; aquel que solicite baja temporal, siempre y cuando no exceda de 3 cuatrimestres consecutivos y; aquel que así sea considerado ante la autoridad educativa, sin objeción por parte de esta.

Artículo 18.- Se considera alumno de Equivalencia y/o validación aquel que:

1. Habiendo estado inscrito en otra institución, obtenga de la autoridad educativa la revalidación correspondiente para continuar sus estudios en alguno de los programas académicos de la Institución.
2. Habiéndose desfasado de su generación y/o por cambios en el plan de estudios, obtenga de la autoridad educativa la revalidación correspondiente para continuar los mismos.
3. Quede debidamente registrado ante la autoridad educativa, sin objeción por parte de ésta.

Artículo 19.- Todo alumno inscrito gozará de los derechos y contraerá las obligaciones establecidas por la ley y reglamentos oficiales e Institucionales.

Artículo 20.- El tiempo límite para terminar los ciclos de estudio en la Institución son los siguientes:



INSTITUTO UNIVERSITARIO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

INDEPENDENCIA

- I. Licenciatura, en su modalidad ordinaria, la duración es de 9 cuatrimestres, con posibilidad de un aumento del 50% del tiempo límite adicional.
- II. Maestría, en su modalidad ordinaria, la duración es de 6 cuatrimestres, con posibilidad de un aumento del 50% del tiempo límite adicional.
- III. Doctorado, en su modalidad ordinaria, la duración es de 5 cuatrimestres, con posibilidad de un aumento del 50% del tiempo límite adicional.

DE SUS OBLIGACIONES

Artículo 21.- Serán obligaciones del alumno las siguientes:

1. Asistir con puntualidad a las clases a que tiene derecho.
2. Abstenerse de realizar acciones que vayan en contra de lo señalado en el presente reglamento.
3. Tener cubiertas puntualmente las cuotas por concepto de colegiaturas, los primeros diez días naturales de cada mes; las reinscripciones en la fecha que marque su calendario institucional y; los demás pagos escolares.
4. Cumplir con los compromisos académicos y administrativos durante su estancia en la institución.
5. Cumplir, respetar y hacer respetar las leyes y los reglamentos de las autoridades civiles, escolares y oficiales, la filosofía, la misión y los valores de la Institución.
6. Abstenerse de realizar cualquier acto que denigre a cualquier miembro de la comunidad estudiantil, personal administrativo y/o Docente.
7. Cuidar el plantel y sus instalaciones, ya que todo deterioro voluntario o por negligencia será sancionado y repuesto a costa del infractor.
8. Mantener una relación cordial y de respeto con todos los integrantes de la comunidad estudiantil, personal administrativo y/o Docente.
9. Respetar y evitar cualquier tipo de daño físico, moral y/o psicológico a la comunidad estudiantil, personal administrativo y/o Docente.
10. Queda estrictamente prohibido fumar, ingerir bebidas embriagantes, drogas, explosivos, armas de fuego, armas punzo cortantes o algún otro artículo que ponga en peligro la salud y la seguridad de las personas, dentro y/o en zonas adyacentes de la Institución.
11. Queda rigurosamente prohibido ingerir alimentos y bebidas dentro de las aulas, laboratorios, oficinas, biblioteca y otros lugares especiales, cualquier actividad que implique dicha situación deberá ser autorizada por el Docente.
12. No se permitirá la permanencia en el área de estacionamiento ni dentro de los vehículos estacionados.
13. Está prohibido el uso de aparatos reproductores de sonido en volumen alto en horarios de clase.

Artículo 22.- Queda prohibido suspender clases en forma grupal, salvo que sean autorizadas por alguna autoridad de la Institución.

Artículo 23.- Toda suspensión grupal de clases, sin justificación y sin autorización, será sancionada a criterio del Docente y el Director Académico.

Artículo 24.- El alumno deberá llegar en forma puntual a las clases teniendo como tolerancia de 10 minutos para ingresar al salón de clase. Será a criterio del docente permitir el ingreso al aula después de dicho tiempo.

Artículo 25.- Los alumnos por el hecho de pertenecer a la Institución adquieren el compromiso y la responsabilidad de ser un modelo de conducta para la comunidad a la que pertenecen y van a servir, por tal motivo y con la intención de que se formen una identidad propia de calidad y tolerancia, no se permitirá ningún tipo de discriminación por razón de:

- I.- Abuso de poder, edad, sexo, preferencias sexuales.
- II.- Indumentaria, aspecto físico, color de piel, lengua.
- III.- Religión, ideología política o personal, usos y costumbres.
- IV.- Capacidades diferentes, acoso sexual etc....

Será obligación del alumno y de todos los miembros de la Institución en lo general, dar a conocer a la Rectoría cualquier falta, incluso por omisión y/o negligencia con el fin de corregir y sancionar, de acuerdo a la gravedad, las conductas indeseables.

Todos los asuntos serán turnados al Consejo de Honor y Justicia para su corrección y/o sanción.

Artículo 26.- La denuncia de hechos que puedan ser constitutivos de una falta citada en el artículo anterior, podrá hacerse verbalmente por el afectado o a quien le conste el hecho; o por escrito de manera directa haciendo una exposición sucinta del caso, en formato libre, a mano o en medio electrónico; o por teléfono o de manera anónima usando el buzón de quejas y/o sugerencias, invariablemente a la Rectoría Institucional.

Todo asunto, independientemente de la forma de denuncia, será investigado y analizado exhaustivamente con el fin de buscar la verdad real, hasta sus últimas consecuencias.



INSTITUTO UNIVERSITARIO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

INDEPENDENCIA

Artículo 27.- Las sanciones a la infracción del artículo 33 podrán ser desde amonestación verbal o escrita, hasta expulsión definitiva, en el caso del alumnado. Y, desde amonestación verbal o escrita, hasta pérdida del empleo o denuncia penal según la gravedad, en el caso de empleados de cualquier tipo y rango o Docentes de la Institución.

Artículo 28.- El alumno deberá estar al corriente de sus pagos en época de exámenes parciales o finales, así como sus reinscripciones. En caso contrario, no tendrá derecho a presentar los exámenes ni a reinscripción.

Artículo 29.- El alumno podrá recurrir una materia reprobada siempre que la Institución este en posibilidades de ofrecerla, de acuerdo con el cuatrimestre que se esté impartiendo.

Si el alumno volviera a reprobar la misma materia tendrá derecho a solicitar examen extraordinario.

Artículo 30.- En el caso de seriación de materias, si no se acredita la materia antecedente, no podrá cursar la subsecuente.

Artículo 31.- Todo alumno que esté inscrito formalmente en la Institución, está sujeto a presentar las evaluaciones que el Docente considere. Queda prohibida toda evaluación final en forma oral.

Artículo 32.- Las sanciones reiteradas de algún miembro de la comunidad estudiantil por indisciplina será causa de suspensión definitiva.

Artículo 33.- El retraso del pago de dos colegiaturas será motivo de suspensión del servicio educativo y la cancelación de las evaluaciones correspondientes, sin excepción.

Artículo 34.- Cualquier situación que no esté contemplada en este Capítulo del Reglamento y que sea resultado de alguna falta grave por parte del alumno, será atendida por la Comisión de Honor y Justicia formado de manera Colegiada conforme al Capítulo IX.

Artículo 35.- El alumno está obligado a participar en todos aquellos eventos académicos y de extensión que tengan como finalidad el crecimiento de la Institución.

Artículo 36.- La Institución se reserva el derecho de admisión a sus instalaciones de toda persona ajena a la misma, incluyendo a personas acompañantes de cualquier miembro de la comunidad universitaria y Docentes.

Artículo 37.- En cualquier sitio, dentro o fuera de la institución, queda prohibido realizar pintas, tirar basura, desperdiciar papel higiénico, jabón, incendiar depósitos de basura o detonar cohetes o palomas, así como rayar paredes o maltratar cualquier inmueble de la Institución.

Artículo 38.- Todo miembro de la Institución se abstendrá de realizar actos eróticos sexuales dentro de la misma o acciones que afecten la moral de las personas.

Artículo 39.- Queda estrictamente prohibido realizar dinámicas que interfieran con otras clases o alteren la vida académica de la Institución.

Artículo 40.- Toda persona ajena a la Institución deberá dejar una identificación en la entrada y registrarse, además deberá portar el gafete de visitante de manera visible mientras permanezca dentro de la misma.

Artículo 41.- El alumno deberá portar visiblemente su credencial vigente que lo acredite como miembro activo de la misma.

Artículo 42.- Cuando un grupo de alumnos no tengan actividad académica en horario de clase, deberá desalojar los pasillos, escaleras o cualquier otra área para efecto de no interrumpir las clases vecinas, conservar el orden y el ambiente idóneo para la impartición de cátedra.

DE SUS DERECHOS:

Artículo 43.- El alumno inscrito tiene el derecho a que se le informe oportunamente del calendario de exámenes, reinscripciones, calificaciones, revisiones, cursos de regularización, eventos académicos y procedimientos administrativos, en tiempo y forma, siempre que esté al corriente de sus colegiaturas y reinscripciones correspondientes.

Artículo 44.- El alumno inscrito tiene derecho a la aplicación de sus evaluaciones parciales y finales siempre que acredite como mínimo el 80% de asistencia a clase.

Artículo 45.- Todo alumno que esté inscrito formalmente en la Institución tiene derecho a realizar su Servicio Social en los sitios en donde se tenga convenio o el alumno solicite el apoyo del Instituto Universitario en Ciencias Jurídicas y Sociales Independencia para la viabilidad de su propuesta, de conformidad al presente reglamento.



INSTITUTO UNIVERSITARIO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

INDEPENDENCIA

Artículo 46.- Todo alumno inscrito formalmente en la Institución tiene derecho de recibir (previo pago) una credencial, misma que le dará derecho a ingresar a cualquier área de servicios. Dicho documento deberá tener como mínimo, su matrícula correspondiente y su nombre completo, la cual deberá mostrar para solicitar cualquier trámite o servicio.

Artículo 47.- Todo alumno inscrito formalmente en la Institución tiene derecho a solicitar su baja temporal, hasta por tres periodos escolares consecutivos del programa académico en el que se encuentre inscrito, cumpliéndose esta prórroga, causara baja definitiva, o bien, solicitar su baja definitiva cuando por voluntad propia así lo solicite. Para el caso de baja definitiva el alumno recibirá sus documentos originales después de demostrar que no tiene adeudos pendientes con la Institución. Las bajas temporales y definitivas procederán al final de cada cuatrimestre, así como los efectos de los pagos de las colegiaturas.

Artículo 48.- Todo alumno inscrito formalmente en la Institución tiene derecho a solicitar su constancia de terminación de estudios parciales o totales, certificado parcial o final de estudios, diplomas, según sea el caso, siempre que haya cumplido con las condiciones académicas que la misma normatividad lo exija, no tenga adeudos pendientes y previo pago en caso de que aplique.

CAPITULO V: DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS PARCIALES O TOTALES.

Artículo 49.- Todo alumno que solicite la expedición de certificado parcial de Licenciatura tendrá que cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber cubierto el 40% de los créditos totales del plan de estudios en el que está cursando o cursó.
2. Solicitarlo por escrito a la dirección de servicios escolares de la institución.
3. Para tales efectos, se debe acreditar el pago correspondiente
4. No contar con adeudos de pagos de colegiatura
5. No contar con adeudos de libros de la biblioteca
6. No contar con adeudos de ningún tipo de material didáctico
- 7.

Artículo 50.- Todo alumno que solicite la expedición de certificado total de estudios de Licenciatura, tendrá que cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber cubierto el 100% de los créditos del plan de estudios en el cual cursó.
2. Solicitarlo por escrito a la dirección de servicios escolares de la institución
3. Para tales efectos, se debe acreditar el pago correspondiente
4. No contar con adeudos de pagos de colegiatura
5. No contar con adeudos de libros de la biblioteca
6. No contar con adeudos de ningún tipo de material didáctico

Artículo 51.- Todo alumno que solicite la expedición de certificado parcial de Maestría tendrá que cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber cubierto el 50% de los créditos totales el plan de estudios en el que está cursando o cursó.
2. Solicitarlo por escrito a la dirección de servicios escolares de la institución
3. Para tales efectos, se debe acreditar el pago correspondiente
4. No contar con adeudos de pagos de colegiatura
5. No contar con adeudos de libros de la biblioteca
6. No contar con adeudos de ningún tipo de material didáctico

Artículo 52.- Todo alumno que solicite la expedición de certificado total de estudios de Maestría, tendrá que cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber cubierto el 100% de los créditos del plan de estudios en el cual cursó.
2. Solicitarlo por escrito a la dirección de servicios escolares de la institución
3. Para tales efectos, se debe acreditar el pago correspondiente
4. No contar con adeudos de pagos de colegiatura
5. No contar con adeudos de libros de la biblioteca
6. No contar con adeudos de ningún tipo de material didáctico

Artículo 53.- Todo alumno que solicite la expedición de certificado parcial de Doctorado tendrá que cumplir con los siguientes requisitos:



INSTITUTO UNIVERSITARIO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

INDEPENDENCIA

1. Haber cubierto el 50% de los créditos totales el plan de estudios en el que está cursando o cursó.
2. Solicitarlo por escrito a la dirección de servicios escolares de la institución
3. Para tales efectos, se debe acreditar el pago correspondiente
4. No contar con adeudos de pagos de colegiatura
5. No contar con adeudos de libros de la biblioteca
6. No contar con adeudos de ningún tipo de material didáctico

Artículo 54.- Todo alumno que solicite la expedición de certificado total de estudios de Doctorado, tendrá que cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber cubierto el 100% de los créditos del plan de estudios en el cual curso.
2. Solicitarlo por escrito a la dirección de servicios escolares de la institución
3. Para tales efectos, se debe acreditar el pago correspondiente
4. No contar con adeudos de pagos de colegiatura
5. No contar con adeudos de libros de la biblioteca
6. No contar con adeudos de ningún tipo de material didáctico

CAPITULO VI: DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE TÍTULO

Artículo 55.- Todo alumno que solicite la expedición de un título de Licenciatura

1. Haber cubierto el 100 de los créditos del plan de estudios en el cual curso.
2. Haber tramitado el certificado total de estudios de la licenciatura del plan de estudios que curso.
3. Solicitarlo por escrito a la dirección de servicios escolares de la institución
4. Realizar cualquiera de las opciones de titulación a las que refiere el capítulo X
5. Para tales efectos, se debe acreditar el pago correspondiente
6. No tener adeudos de pagos de colegiatura
7. No tener adeudos de libros de la biblioteca
8. No tener adeudos de ningún tipo de material didáctico

Artículo 56.- Todo alumno que solicite la expedición de un título de Maestría

1. Haber cubierto el 100 de los créditos del plan de estudios en el cual curso.
2. Haber tramitado el certificado total de estudios de la maestría del plan de estudios que curso
3. Solicitarlo por escrito a la dirección de servicios escolares de la institución.
4. Realizar cualquiera de las opciones de titulación a las que refiere el capítulo X
5. Para tales efectos, se debe acreditar el pago correspondiente
6. No tener adeudos de pagos de colegiatura
7. No tener adeudos de libros de la biblioteca
8. No tener adeudos de ningún tipo de material didáctico

Artículo 57.- Todo alumno que solicite la expedición de un título de Doctorado

1. Haber cubierto el 100 de los créditos del plan de estudios en el cual curso.
2. Haber tramitado el certificado total de estudios de la maestría del plan de estudios que curso
3. Solicitarlo por escrito a la dirección de servicios escolares de la institución.
4. Realizar cualquiera de las opciones de titulación a las que refiere el capítulo X
5. Para tales efectos, se debe acreditar el pago correspondiente
6. No tener adeudos de pagos de colegiatura
7. No tener adeudos de libros de la biblioteca
8. No tener adeudos de ningún tipo de material didáctico

CAPITULO VII: DEL TRÁMITE DE SOLICITUD, ASIGNACIÓN, MANTENIMIENTO, CANCELACIÓN DE BECA.

Artículo 58.- El candidato a la beca, lo deberá solicitarla por escrito y en formato libre al responsable del Departamento de Becas.

Artículo 59.- La Institución, podrá otorgar un mínimo de becas, que, en su conjunto, equivalen al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en la institución, las cuales consistirán en la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción o de colegiaturas que deba pagar o esté pagando el alumno beneficiario, de acuerdo al nivel y/o carrera que esté cursando o vaya a cursar.

Los porcentajes en monto y tipo de beca que podrán otorgarse son los siguientes:

- I. Beca del 30%, si el alumno obtiene un promedio de 10, en el ciclo escolar inmediato anterior.
- II. Beca del 25%, si el alumno obtiene un promedio mínimo de 9.5, en el ciclo escolar inmediato anterior.



INSTITUTO UNIVERSITARIO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

INDEPENDENCIA

III. Beca del 20%, si el alumno obtiene un promedio mínimo de 9.0, en el ciclo escolar inmediato anterior.

Artículo 60.- El alumno podrá mantener su beca, siempre y cuando se cumpla lo siguiente:

- I. Cumpla con el total de créditos que se requiere para el cuatrimestre que cursa.
- II. Mantenga el promedio de calificaciones requerido para la obtención de la beca conforme al artículo 59.
- III. No tenga reporte de los docentes por inasistencias.
- IV. No tenga antecedentes de problemas disciplinarios dentro de la institución.
- V. Se encuentre al corriente de los pagos de las colegiaturas y reinscripciones en tiempo y forma.
- VI. Haya cumplido con las horas académicas que le sean designadas en el Programa de Desarrollo de Becarios.

Artículo 61.- Será motivo de cancelación de la beca, cuando se cumpla una o varias de las siguientes condiciones:

- I. Baje el promedio de calificaciones requerido para la obtención de la beca conforme al artículo 59.
- II. Cuando el alumno haya reprobado una o más materias, aún y cuando sean aprobadas con posterioridad.
- III. Se acumule el 20% de inasistencias.
- IV. No estar al corriente de los pagos de las colegiaturas y reinscripciones en tiempo y forma.
- V. Incumplimiento con las horas designadas en el Programa de desarrollo de becarios.

Artículo 62.- La asignación de la beca es personal y no podrá ser transferida a familiares o amigos.

Artículo 63.- No podrá solicitar beca el alumno que sea beneficiado con alguna de las promociones que la institución otorgue.

Artículo 64.- La obtención del formato de solicitud la podrá recoger el alumno en el Departamento de Becas de la propia Institución de lunes a viernes de las 8:00 a las 17:00 horas. Los formatos estarán a disposición del alumnado durante todo el ciclo escolar, con el fin de reunir con tiempo los requisitos previstos. De ser favorable la respuesta a la solicitud, la beca comenzará a aplicarse a partir del cuatrimestre inmediato posterior a que se le haga de conocimiento al alumno de dicha respuesta.

CAPITULO VIII. - DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Artículo 65.- En periodo regular, el alumno tendrá que presentar dos exámenes parciales y un Examen final los cuales serán estrictamente escritos.

Artículo 66.- Si el alumno reprobara la materia, tendrá derecho hasta tres extraordinarios para poder acreditar la materia, con costo a cargo de este.

Artículo 67.- Si el alumno llegara a reprobar de forma ordinaria la materia, el alumno tendrá derecho a un recurso, con costo a cargo de este.

Artículo 68.- Si el alumno llegara reprobar el recurso, tiene derecho a tres exámenes extraordinarios.

Artículo 69.- Si el alumno llegará a reprobar con sus oportunidades correspondientes el recurso y /o los exámenes extraordinarios, a los que tiene derecho, será motivo de BAJA DEFINITIVA.

Artículo 70.- La calificación mínima aprobatoria es de seis (6.0)

Artículo 71.- No es permitido el recurso para subir el promedio aprobatorio.

Artículo 72.- Las ponderaciones de cada examen, quedan a consideración de cada Docente y están supeditadas a los criterios autorizados por la Secretaría de Educación Pública en cada programa de estudios, según asignaturas.

CAPITULO IX: MOVILIDAD ESTUDIANTEL INSTITUCIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL

Artículo 73.- La movilidad estudiantil es una estrategia diseñada por la Institución para facilitar la estancia y el desarrollo académico de los alumnos en otras instituciones de educación superior en México, así como en el extranjero, debiendo cumplir con los créditos determinados, en el marco de las disposiciones y normas Generales y Procedimientos de aplicación y registro de las instituciones de origen y destino.

Artículo 74.- Requisitos que debe cumplir el alumno para la movilidad estudiantil Institucional.

- I. Contar con el promedio mínimo establecido en la convocatoria respectiva.
- II. Cumplir con el porcentaje mínimo de créditos conforme al plan de estudios establecido en la convocatoria correspondiente.



INSTITUTO UNIVERSITARIO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

INDEPENDENCIA

- III. Estar inscrito en el programa educativo de origen.
- IV. La movilidad estudiantil no excederá más de dos períodos escolares consecutivos, ni rebasará el 40 % del total de créditos del plan de estudios conforme al programa educativo de origen.

Artículo 75.- Los requisitos que deben cumplir los alumnos para participar en la movilidad estudiantil Nacional son:

- I. Contar con el promedio mínimo establecido en la convocatoria respectiva.
- II. Cumplir con el porcentaje mínimo de créditos conforme al plan de estudios establecido en la convocatoria correspondiente.
- III. Estar inscrito en el programa educativo de origen.
- IV. La movilidad estudiantil nacional no excederá más de dos períodos escolares consecutivos, ni rebasará el 50 % del total de créditos conforme al plan de estudios del programa educativo de origen.
- V. Completar todos los trámites académicos y administrativos antes de su salida.
- VI. Que exista convenio suscrito para este propósito entre el Instituto Universitario en Ciencias Jurídicas y Sociales Independencia y la institución de educación superior de destino.

Artículo 76.- Los requisitos que deben cumplir los alumnos para participar en la movilidad estudiantil Internacional son:

- I. Contar con el promedio mínimo establecido en la convocatoria respectiva.
- II. Cumplir con el porcentaje mínimo de créditos conforme al plan de estudios establecido en la convocatoria correspondiente.
- III. Estar inscrito en el programa educativo de origen.
- IV. La movilidad estudiantil Internacional no excederá más de dos períodos escolares consecutivos, ni rebasará el 50 % del total de créditos conforme al plan de estudios del programa educativo de origen.
- V. Completar todos los trámites académicos y administrativos antes de su salida.
- VI. Que exista convenio suscrito para este propósito entre el Instituto Universitario en Ciencias Jurídicas y Sociales Independencia y la institución de educación superior de destino.
- VII. Ser postulado por la rectoría.
- VIII. Presentar documento de acreditación del idioma del país de destino o de un segundo idioma que establezca la convocatoria respectiva.

CAPITULO X: DE LAS OPCIONES DE TITULACIÓN PARA LOS ALUMNOS EGRESADOS

Artículo 77.- Todo alumno formalmente inscrito en la Institución tiene el derecho a escoger la forma de su titulación en las diferentes opciones que ofrezca la misma. Para tales efectos, se debe acreditar el pago correspondiente, así como cubrir los requisitos vigentes.

Artículo 78.- La Institución tiene como objetivo primordial, dar apoyo a todos sus alumnos que concluyen sus estudios profesionales, impulsando las diversas formas de titulación entre sus egresados. Las opciones para titulación son las siguientes:

- 1. Elaboración de una “Tesis”. (Opción para licenciatura y maestría).
- 2. Demostración de “Experiencia Profesional”. (Opción sólo para licenciatura).
- 3. Realización de “Estudios de Posgrado”. (Opción para licenciatura y maestría).
- 4. Presentación del “Examen general de conocimientos” (Opción sólo para licenciatura).
- 5. Por “Excelencia Académica”. (Opción para licenciatura y maestría).

Artículo 79.- Será la Dirección de Servicios Escolares, la responsable de dar seguimiento a los trámites de titulación de los alumnos que egresan de las diferentes carreras y niveles que ofrece la Institución por sí misma o mediante el sistema de convenio con otra Universidad.

Artículo 80.- Todo alumno que egrese de la Institución con estudios aprobados completos y que demuestre haber realizado el Servicio Social tiene derecho a recibir su título cumpliendo con los procedimientos que marca la Institución y la reglamentación de la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 81.- Todo alumno de nivel profesional que haya concluido satisfactoriamente sus estudios de licenciatura o posgrado, deberá pagar y cursar la asignatura de Seminario de Titulación obligatoriamente, independientemente de la opción final de titulación elegida.

Artículo 82.- Todo alumno que haya concluido sus estudios de licenciatura o posgrado en la Institución, tiene derecho a titularse mediante la elaboración de una TESIS en su área profesional, la cual debe cumplir con las normas académicas y de investigación que estipule la Institución. Mediante la presentación de un proyecto de investigación escrito, realizado con alta calidad y rigor metodológico que contenga una vinculación con una o varias áreas del



INSTITUTO UNIVERSITARIO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

INDEPENDENCIA

Plan de Estudios de la carrera correspondiente a su formación profesional, donde se perfeccione, cuestione, amplíe y desarrolle la aplicación del conocimiento propio de la misma licenciatura o posgrado.

Artículo 83.- Los Requisitos específicos para la Titulación por TESIS, son:

- a) El aspirante debe cubrir el 100% de los créditos de su carrera.
- b) El aspirante debe solicitar en la dirección de su carrera el listado de los profesores que pueden fungir como asesores de tesis, los cuales deben poseer los siguientes requisitos:
 - Experiencia comprobable en el área motivo de estudio.
 - Profesión afín a la del aspirante.
 - Un año de experiencia en la dirección de tesis.
 - Contar con un registro oficial como docente, asesor y sinodal.
 - Antigüedad mínima de un año como docente en la Institución.
- c) Presentar un ANTEPROYECTO de tesis, anexando oficio de solicitud de asesor, aceptación de asesoría y carta compromiso.

Para titulación por tesis de nivel licenciatura, el asesor deberá poseer estudios mínimos de licenciatura, título y Cédula Profesional.

Para titulación por tesis de nivel maestría, el asesor deberá poseer estudios mínimos de maestría, contar título y Cédula Profesional.

Artículo 84.- El anteproyecto debe apegarse a las siguientes características:

- I. -Hoja de Datos Generales
- II. -Título del Trabajo de Investigación (tesis).
- III. -Índice o capitulado.
- IV. -Justificación del Tema.
- V. -Metodología del proyecto.
- VI. -Objetivo general y objetivos específicos.
- VII. -Conclusiones y recomendaciones.
- VIII. -Al menos 25 referencias bibliográficas.
- IX. -Anexos
- X. -Gráfica de Gantt u otras.

Artículo 85.- El anteproyecto de tesis será revisado por la Coordinación correspondiente quien autorizará el registro del tema de tesis, el cual tendrá una vigencia de seis meses a partir de la fecha de su autorización con una prórroga de 100 días más. La prórroga deberá ser solicitada antes de que concluya el período normal de vigencia.

Artículo 86.- Se deberá presentar el trabajo de investigación (tesis) ya concluido, observando los requisitos descritos en el instructivo para la elaboración y presentación de la tesis.

Artículo 87.- Los documentos que deberá presentar el alumno para que se le asigne fecha de examen profesional son:

- Ocho ejemplares de la tesis (pasta color azul marino, letras y logotipo institucional en color plateado).
- Ocho fotografías tamaño título en blanco y negro (hombres: saco y corbata, mujeres: atuendo formal, de preferencia colores claros y fondo blanco).
- Anexar a estos documentos los referidos en el artículo 88 de este reglamento.

Artículo 88.- El alumno deberá sustentar el trabajo de investigación (tesis) ante un Jurado, compuesto por tres sinodales en una réplica oral, que dará su veredicto de la evaluación al final del examen.

Artículo 89.- Todo alumno que haya concluido satisfactoriamente sus estudios de licenciatura o posgrado en la institución, podrá recibir su título correspondiente mediante la realización de ESTUDIOS DE POSGRADO.

Artículo 90.- Para efectos del artículo anterior, se otorgará el título de licenciatura siempre y cuando se cumpla alguno de los siguientes supuestos:

- a) Se cubra un mínimo del 50% (cincuenta por ciento) de créditos de alguna maestría afín a la carrera cursada o en su caso, alguna con enfoque multidisciplinario
- b) Se concluya el total de créditos correspondientes a una especialización afín a la carrera cursada.

Para efectos del artículo anterior, se otorgará el título de doctorado cuando se cubra un mínimo del 50% (cincuenta por ciento) de créditos de una maestría.

Artículo 91.- Los requisitos que deberá cumplir el aspirante para titularse por ESTUDIOS DE POSGRADO son:

- a. Tener cubierto el 100% de los créditos de licenciatura.
- b. Inscribirse en los cursos de Maestría o Especialización de la Institución.



INSTITUTO UNIVERSITARIO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

INDEPENDENCIA

- c. Entregar los siguientes documentos al Departamento de Titulación, para que se le asigne la fecha en que se realizará la ceremonia protocolaria de firma de actas y toma de protesta:
 - Para Titulación de licenciatura: Original del Certificado de especialidad o documento que acredite su terminación total o parcial (con 50% créditos mínimos de maestría) o la constancia respectiva.
 - Para Titulación de Maestría: Original del Certificado de doctorado o documento que acredite su terminación total o parcial (con 50% créditos mínimos de doctorado) o la constancia respectiva.
 - Para Titulación de Doctorado: la única opción será Tesis rigurosa.
 - Ocho fotografías tamaño título en blanco y negro (hombres: saco y corbata, mujeres: atuendo formal, de preferencia colores claros y fondo blanco).
 - Anexar a estos documentos los referidos en el artículo 88 de este reglamento.

Artículo 92.- Todo alumno que haya concluido satisfactoriamente sus estudios de licenciatura en la institución tiene derecho de Titularse mediante la presentación del EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS, previa aprobación y autorización de la institución.

La opción de titulación por el Examen General de Conocimientos se sustenta en la presentación de un examen oral, donde se evalúan los aprendizajes y los conocimientos adquiridos durante la formación escolar para acreditar el examen profesional.

Artículo 93.- Los requisitos para titularse mediante la opción de presentación del EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS son:

- a. Cubrir el 100% de los créditos de licenciatura.
- b. Obtener una calificación mínima de 8.0, en la evaluación oral correspondiente.

Artículo 94.- La Dirección de Servicios Escolares recibirá del aspirante la siguiente documentación, a efecto de asignarle la fecha en la que se realizará la ceremonia protocolaria de firma de actas y toma de protesta:

1. Original del acta de examen profesional, debidamente firmada y acreditada por los sinodales y las autoridades correspondientes
2. Ocho fotografías tamaño título en blanco y negro (hombres: saco y corbata, mujeres: atuendo formal, de preferencia colores claros y fondo blanco).
3. Anexar a estos documentos los referidos en el artículo 88 de este reglamento.

Artículo 95.- Todo alumno que haya concluido satisfactoriamente sus estudios de licenciatura la Institución podrá aspirar a recibir su Título Profesional por la opción de Experiencia Profesional.

Para que el aspirante pueda titularse por medio el procedimiento de Experiencia Profesional, deberá presentar un escrito elaborado en el que indicará su experiencia profesional mínima de dos años consecutivos, adjuntando la documentación con la que acredite los logros e integración de los aprendizajes generales adquiridos por su profesión.

Artículo 96.- Los requisitos del aspirante para titularse mediante la opción de EXPERIENCIA PROFESIONAL son:

1.-Del Aspirante:

- a. Haber cubierto el 100% de los créditos de su licenciatura.
- b. Tener EXPERIENCIA PROFESIONAL comprobable mínima de dos años consecutivos.
- c. Realizar el procedimiento descrito en la opción de tesis (Artículo 70 de este reglamento).
- d. Respalidar el informe con documentos probatorios de la Institución donde labora, los cuales se presentarán en original y copia, en papel membretado con sello y firma, detallando los puestos ocupados y funciones desarrolladas, entre otros.

2.-Del Asesor:

- a. Experiencia comprobable en el área motivo de estudio.
- b. Profesión afín a la del pasante.
- c. Haber dirigido tesis anteriormente y/o reportes de experiencia profesional.
- d. Contar con registro oficial como catedrático, asesor y sinodal (verificar en su respectiva Coordinación la lista de asesores y sinodales).
- e. Antigüedad mínima de un año como catedrático de la Institución.

3.-Estructura del Informe:

- a. Hoja de datos generales (Nombre de la Institución, título del tema del informe, nombre del sustentante, carrera y número de acuerdo de validez oficial de la S.E.P. y la fecha).
- b. Índice del contenido del trabajo desarrollado.
- c. Justificación.
- d. Descripción del problema o de la situación abordada.
- e. Descripción y fundamentación de las acciones realizadas.
- f. Métodos y recursos empleados.
- g. Objetivos alcanzados.



INSTITUTO UNIVERSITARIO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES INDEPENDENCIA

- h. Conclusiones y recomendaciones.
- i. Referencias bibliográficas y anexos.

El reporte no debe limitarse a situaciones descriptivas, sino que deberá profundizar y aportar experiencias en su encargo acorde al perfil del egresado.

Artículo 97.- Los documentos que deberá entregar el aspirante para que se le asigne FECHA DE EXAMEN PROFESIONAL son:

- a) Ocho ejemplares del informe (pasta color azul marino, letras y logotipo institucional en color plateado, con el tamaño del cuadernillo en formato de tesis).
- b) Ocho fotografías tamaño título en blanco y negro (hombres: saco y corbata, mujeres: atuendo formal, de preferencia colores claros y fondo blanco).
- c) Anexar a estos documentos los referidos en el artículo 88 de este reglamento.

Artículo 98.- La evaluación de la experiencia profesional se hará mediante un examen sustentado con un jurado de tres sinodales, nombrados por la Dirección Académica, quienes evaluarán el informe presentado y darán su dictamen.

Artículo 99.- Todo alumno que haya concluido satisfactoriamente su licenciatura, o maestría en la Institución tendrá derecho a titularse por EXCELENCIA ACADÉMICA obteniendo como promedio general una calificación mínima de 9.5.

Artículo 100.- Los Requisitos específicos para la titulación por EXCELENCIA ACADÉMICA.

- a. El aspirante debe cubrir el 100% de los créditos de su carrera.
- b. El aspirante deberá haber concluido su licenciatura o maestría con un promedio mínimo de 9.5 (nueve punto cinco), avalado por su Certificado Final de Estudios.
- c. El aspirante no deberá haber reprobado ninguna materia durante el periodo en que cursó la licenciatura o maestría.

Artículo 101.- Los requisitos para iniciar el procedimiento de titulación que deberá cubrir el egresado, independientemente del tipo de opciones referidas, son los siguientes:

- a. Certificado de Estudios totales de la licenciatura, maestría o doctorado.
- b. Constancia de terminación del Servicio Social, expedida por la dependencia donde lo realizó.
- c. Constancia de liberación de Servicio Social, expedida por el Instituto Universitario en Ciencias Jurídicas y Sociales Independencia.
- d. Acta de Nacimiento.
- e. Constancia de NO ADEUDO de material de biblioteca y de Caja.
- f. Realizar los pagos de derechos correspondientes según la opción elegida.
- g. Apegarse a los lineamientos y procedimientos indicados por la Institución.

Artículo 102.- El docente que tenga estudios de posgrado y/o experiencia externa en su área profesional mínima de dos años comprobables, podrá ser ASESOR de tesis.

CAPITULO XI: DE LAS PRESTACIONES DE SERVICIO SOCIAL PARA LOS ALUMNOS

Artículo 103.- El alumno será responsable de todos los trámites administrativos y ante la dependencia gubernamental correspondiente del servicio social que realicen los alumnos de cualquier carrera de la Institución.

Artículo 104.- La Dirección de Servicios Escolares realizará los trámites necesarios para contactar los lugares donde los alumnos deseen realizar su servicio social, así como informar al alumno de los requisitos que deberá cubrir para ser candidato a ingresar al servicio social.

Artículo 105.- La Institución informará al estudiante el lugar donde podrá realizar su Servicio Social, de forma oportuna, así como los requisitos que deberá cubrir. El alumno deberá entregar la carta de presentación correspondiente para formalizar su ingreso al servicio social, siempre y cuando haya cubierto el 70% de los créditos de su carrera.

Artículo 106.- El alumno tiene la obligación de entregar al Instituto Universitario en Ciencias Jurídicas y Sociales Independencia la carta de aceptación del Servicio Social donde se informa de las actividades que realizará, así como las condiciones de trabajo de este. Dichas actividades, deberán ser cubiertas en un total de cuatrocientas ochenta (480) horas, en un lapso no menor de seis meses ni mayor de dos años.

Artículo 107.- El alumno de Servicio Social se obliga a entregar al Instituto Universitario en Ciencias Jurídicas y Sociales Independencia, un reporte de actividades cada dos meses, firmado por el alumno y por la persona que funge



INSTITUTO UNIVERSITARIO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

INDEPENDENCIA

como responsable en el lugar donde realiza el servicio social; y en los mismos términos deberá entregar su carta de terminación.

Artículo 108.- La Dependencia, Institución o cualquier otro lugar previamente autorizado para llevar a cabo el Servicio Social, entregará al estudiante su carta de terminación de Servicio Social, y posteriormente se entregará al Instituto Universitario en Ciencias Jurídicas y Sociales Independencia.

Artículo 109.- La Dirección de Servicios Escolares elaborará una Constancia de liberación de Servicio Social

Artículo 110.- La Dirección de Servicios Escolares tiene la obligación de informar oportunamente al alumno en forma presencial o por otros medios, que el trámite administrativo del Servicio Social fue concluido.

CAPITULO XII: DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA

Artículo 111.- El Consejo de Honor y justicia es el encargado de vigilar la ética, resolver conflictos internos y aplicar sanciones o estímulos, y tiene la facultad principal de juzgar faltas a la moral, la dignidad, el prestigio institucional y Derechos Humanos.

Artículo 112.- Son integrantes del Consejo de Honor y Justicia:

- I. Rectoría
- II. Director Académico
- III. Docente
- IV. Alumno

La persona titular de la rectoría, podrá ser acompañado de un personal administrativo que tendrá el carácter de secretario.

Artículo 113.- Facultades Principales

- I. Juzgar conductas: Evaluar faltas del personal contra la disciplina, la moral y la dignidad.
- II. Imponer castigos: Dictaminar sanciones disciplinarias aplicables según la gravedad.
- III. Solicitar bajas: Tramitar la separación o baja por mala conducta del estudiante.
- IV. Suspensiones: Acordar suspensiones temporales o definitiva del Instituto Universitario en Ciencias Jurídicas y Sociales Independencia
- V. Turnar a autoridades: Consignar ante el Ministerio Público los casos que constituyan un delito.

SANCIONES:

Artículo 114.- Son causas de grave responsabilidad de los alumnos y serán sancionadas con la expulsión definitiva e inapelable, las siguientes, sin perjuicio de la demanda, denuncia, querrela o acusación que en derecho proceda legalmente:

- a. El acoso sexual.
- b. El acoso escolar.
- c. El acoso laboral.
- d. Actos que atenten contra la Filosofía, la Misión o los Estatutos Institucionales, así como su funcionamiento académico normal.
- e. Realizar actos fraudulentos, alterando documentos oficiales de la Institución.
- f. Manejo fraudulento de información, venta de información de exámenes, copias de documentos, sustracción de información confidencial entre otros.
- g. Suplantación de persona o documentos para la realización de exámenes u otras actividades de uso o ingreso a los laboratorios o a la misma Institución.
- h. Llevar a cabo actos hostiles efectuados por razones ideológicas, sentimentales, religiosas, políticas o personales o por incitación a terceros en contra de cualquier miembro de la propia Institución o de sus propiedades.
- i. Presentarse a la Institución bajo el efecto de bebidas embriagantes o algún tipo de drogas o enervantes, las introduzca, comercie, consuma, transfiera o realice cualquier tipo de actividad ilícita con ellas o cualquier otra modalidad de tráfico, dentro y fuera de la institución.
- j. Ejecute cualquier acto de violencia dentro de las instalaciones de la Institución de manera directa o a través de terceros, en contra de cualquier miembro de la comunidad universitaria o de cualquier otra persona.
- k. Introduzca, porte o exhiba cualquier tipo de arma que pongan en riesgo la seguridad y/o la salud de cualquier persona.

Artículo 115.- Todo alumno, personal docente y administrativo, que no observe y cumpla las políticas y reglamentos institucionales podrá hacerse acreedor a las sanciones siguientes:

- I. Amonestación Verbal
- II. Suspensión Temporal fijada en tiempo de días, horas o clases.



INSTITUTO UNIVERSITARIO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES INDEPENDENCIA

- III. Expulsión Definitiva y Cancelación de su Matrícula.
- IV. La remisión en su caso a las autoridades correspondientes.

Artículo 116.- Cualquier sanción determinada por alguna autoridad en el Instituto Universitario en Ciencias Jurídicas y Sociales Independencia podrá ser apelable, y será el Consejo de Honor y Justicia quien tendrá la facultad para ratificarla, revocarla o modificarla.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Toda circunstancia no prevista en cualquiera de los capítulos del presente Reglamento, será la Rectoría la encargada de la interpretación y esclarecimiento.

SEGUNDO. - El presente reglamento se encuentra publicado y disponible para su consulta en la siguiente página web: <https://www.instituto-independencia.com/>.

Los efectos del presente reglamento surtirán desde el momento en que el alumno, docentes y administrativos causan alta en la Institución, dejando de surtir los efectos, para los alumnos al momento en que se concluyen los estudios en la Institución (artículo 20) y, para los docentes y personal administrativo al momento en que concluye la relación laboral.